

ANEXOS: REGÍMENES RETRIBUTIVOS**ANEXO I: Retribuciones de los Altos Cargos del Gobierno del Ayuntamiento y de la Administración General del Ayuntamiento**

A) Las retribuciones para el año 2013 de los Altos Cargos comprendidos en el presente apartado se fijan en las siguientes cuantías, referidas a catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Alcalde-Presidente	57.467,94
Vicealcalde	41.783,62
Concejal de Gobierno	41.783,62
Concejal-Delegado	41.783,62
Concejal-Liberado	41.783,62
Coordinador General	41.783,62

B) El régimen retributivo para el año 2013 del Personal Directivo será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la Disposición Final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a cuyo efecto se fijan las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente:

CONCEPTO	Coordinador General	Secretario General del Pleno, Secretario General de Gobierno, Interventor General
Sueldo	12.820,80	13.308,60
Complemento de Destino	11.257,82	11.625,00
Complemento Específico	25.286,12	26.110,66
Cuantía del sueldo en cada paga extraordinaria	1.068,40	684,36
Cuantía de complemento de destino en cada paga extraordinaria	938,15	968,75
Cuantía de complemento específico en cada paga extraordinaria	2.107,18	2.175,89

ANEXO II: Retribuciones del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Toledo incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la Disposición Final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Las retribuciones a percibir en el año 2013 por el personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo incluidos dentro de la RPT, serán las siguientes:

A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

GRUPO	Sueldo	Trienios
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E	6.581,64	161,64

B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre. El importe de cada uno de dichos pagos vendrá definido por la suma de las cuantías de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE				
	A1	A2	B	C1	C2
Sueldo	684,36	699,38	724,50	622,30	593,79
Trienios	26,31	25,35	26,38	22,73	17,73
C. Destino	Cuantía mensual, según tabla				
C. Específico	Cuantía mensual, según tabla				

C) El complemento de destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08

NIVEL	IMPORTE
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36

D) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

DENOMINACION	IMPORTE
Tesorería	26.110,66
Viceintervención	21.087,75
Economista	20.250,74
Jefe de Servicio	20.250,74
Jefe Unidad Patrimonio, Contrat.	20.250,74
Asesor Jurídico	20.250,74
Adjunto Medio Ambiente	20.250,74
Director Programa Empleo y E. T.	20.250,74
Jefe de Sección	17.811,91
Analista Programador	17.811,91
Archivero	17.811,91
Psicólogo	17.811,91
Arquitecto	17.811,91
Ingeniero de Caminos	17.811,91
Periodista	17.811,91
Técnico de Gestión Cultural	17.811,91
Técnico Sanidad Ambiental	14.603,66
Técnico Prevención Riesgos	13.097,33
Técnico Empleo y Formación	13.097,33
Técnico Gestión Patrimonial	13.097,33
Coordinador Social	13.097,33

DENOMINACION	IMPORTE
Responsable Técnico Protocolo	11.418,27
Jefe de Neg. Relaciones Institucion.	11.418,27
Auxiliar Técnico Obras	11.418,27
Jefe Negociado Organización y Mdo.	11.418,27
Secretario Junta de Distrito	10.932,67
Jefe de Negociado I	10.308,63
Jefe de Negociado II	10.193,14
Auxiliar Técnico de Informática	10.193,14
Ayudante de Archivo	10.193,14
Programador	10.193,14
Delineante	10.193,14
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	10.193,14
Adjunto Ordenanza Mayor	8.913,98
Inspector de Limpieza Viaria y R. B.	8.250,94
Auxiliar Administrativo	6.899,08
Operador CMI	6.899,08
Inspector de Obras	6.899,08
Subalterno	6.878,27
Informador Juvenil	4.098,59

E) El complemento de productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo, que se concederá dentro de los créditos asignados a tal fin, de acuerdo con los criterios establecidos en los Acuerdos Reguladores.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios (trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo) que se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin, de acuerdo con las siguientes cuantías:

GRUPO	Diurnas (hora)	Nocturnas/ Festivos (hora)
A1	0,00	0,00
A2	26,24	31,10
C1	24,30	30,12
C2	21,38	27,22
E	18,24	21,27

ANEXO III: Retribuciones del Personal Funcionario de la Policía Local y Agentes de Movilidad incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la Disposición Final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Las retribuciones a percibir en el año 2013 por el personal funcionario de la Policía Local y Agentes de Movilidad, que desempeñe puestos de trabajo incluidos dentro de la RPT, serán las siguientes:

A) Las retribuciones básicas que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo, en la misma cuantía que esté establecida para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Toledo. La valoración y devengo de los trienios y pagas extraordinarias se efectuará de acuerdo con la normativa aplicable al resto de funcionarios.

B) El Complemento de Destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo que se desempeñe, en la misma cuantía que esté establecida para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Toledo.

C) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

DENOMINACION	IMPORTE
Intendente	20.250,74
Inspector	17.811,91
Subinspector	13.097,33
Oficial	10.925,32
Policía Unidad Operativa	9.525,51
Policía Atestado, Emisora, Recepción	9.525,51
Vigilante Municipal	6.868,87
Agente de Movilidad	6.868,87

D) El complemento de productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo, que se concederá dentro de los créditos asignados a tal fin, de acuerdo con los criterios establecidos en los Acuerdos Reguladores (referido a doce mensualidades).

DENOMINACION	IMPORTE
Oficial	1.392,68

E) Otros complementos contemplados en los Acuerdos Sectoriales suscritos entre la representación Sindical y el Ayuntamiento de Toledo (referido a doce mensualidades).

DENOMINACION	IMPORTE
Complemento Localización Intendente	8.651,52
Complemento Localización Inspector	7.198,92

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin.

ANEXO IV: Retribuciones del Personal Funcionario del Parque de Bomberos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos de la Disposición Final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Las retribuciones a percibir en el año 2013 por el personal funcionario del Parque de Bomberos, que desempeñe puestos de trabajo incluidos dentro de la RPT, serán las siguientes:

A) Las retribuciones básicas que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo, en la misma cuantía que esté establecida para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Toledo. La valoración y devengo de los trienios y pagas extraordinarias se efectuará de acuerdo con la normativa aplicable al resto de funcionarios.

B) El Complemento de Destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo que se desempeñe, en la misma cuantía que esté establecida para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Toledo

C) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

DENOMINACION	IMPORTE
Oficial	20.250,74
Sargento	15.727,00
Cabo	14.946,64
Bombero	13.075,97
Bombero - conductor	13.075,97

D) El complemento de productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo, que se concederá dentro de los créditos asignados a tal fin, de acuerdo con los criterios establecidos en los Acuerdos Reguladores (referido a doce mensualidades).

DENOMINACION	IMPORTE
Cabo	1.392,68

E) Otros complementos e indemnizaciones contemplados en los Acuerdos Sectoriales suscritos entre la representación Sindical y el Ayuntamiento de Toledo (referido a doce mensualidades):

DENOMINACION	IMPORTE
Complemento Localización Sargento	4.223,04
Complemento Transitorio Cabo	518,13
Dietas por manutención	20,97 /día

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin.

ANEXO V: Retribuciones del Personal Laboral del Ayuntamiento de Toledo

Las retribuciones a percibir en el año 2013 por el personal laboral del Ayuntamiento de Toledo, que desempeñe puestos de trabajo incluidos dentro de la RPT, serán las siguientes:

A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

GRUPO	Sueldo	Trienios
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E	6.581,64	161,64

B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre. El importe de cada uno de dichos pagos vendrá definido por la suma de las cuantías de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE				
	A1	A2	B	C1	C2
Sueldo	684,36	699,38	724,50	622,30	593,79
Trienios	26,31	25,35	26,38	22,73	17,73
C. Destino	Cuantía mensual, según tabla				
C. Específico	Cuantía mensual, según tabla				

C) El complemento de destino/ nivel correspondiente de puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08

NIVEL	IMPORTE
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36

D) El complemento de puesto que, en su caso, esté asignado al puesto de trabajo que se desempeñe, *de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:*

DENOMINACION	IMPORTE
Profesor Escuela Idiomas	10.577,10
Ordenanza Mayor	10.670,00
Ordenanza	6.878,27
Limpiadora	6.266,09
Encargado Cementerio	12.736,12
Capataz	10.670,00
Auxiliar de Información E. A.	6.899,08
Vigilante-Controlador E. A.	6.899,08

DENOMINACION	IMPORTE
Jefe Grupo	8.355,67
Oficial Mecánico	7.643,63
Oficial	6.899,08
Ayudante	6.878,27
Peón	6.266,09
Supervisor Servicio Aguas	10.670,00
Control Licencias y Actividades	6.899,08
Agente Inspección Tributaria	6.899,08
Agente de Recaudación	6.899,08
Conductor	6.899,08

E) Otros complementos contemplados en los Acuerdos Sectoriales suscritos entre la representación Sindical y el Ayuntamiento de Toledo (referido a doce mensualidades):

DENOMINACION	Importe
Profesor- Director Escuela Idiomas	4.037,64
Profesor- Jefe de Estudios Escuela Idiomas	2.691,96
Plus de conducción	759,36

F) Las horas extraordinarias por servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo que se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin.

GRUPO	Diurnas (hora)	Nocturnas/ Festivos (hora)
A1	28,19	31,10
A2	23,32	26,24
C1	21,38	24,30
C2	19,44	23,32
E	17,22	20,26

ANEXO VI: Retribuciones del Personal Eventual del Ayuntamiento de Toledo

Las retribuciones a percibir en el año 2013 por el personal eventual del Ayuntamiento de Toledo, que desempeñe puestos de trabajo incluidos dentro de la RPT, serán las que se indican en los apartados siguientes, atendiendo a esta clasificación:

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
Jefe Gabinete Alcaldía	A1	25
Técnico Grupos Políticos	A2	23
Secretario Particular Alcaldía	C1	21
Asesor Organ. y R. Interior	C1	21
Asesor Gabinete Alcaldía	C1	21
Administrativo Grupo Político	C1	21

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL
Conductor Alcaldía	C2	18
Auxiliar Administrativo G. P.	C2	18
Auxiliar Activo. Equipo Gob.	C2	18
Auxiliar Activo. Gabinete Alc.	C2	18
Auxiliar Activo. Alcaldía	C2	18

A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

GRUPO	Sueldo	Trienios
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E	6.581,64	161,64

B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre. El importe de cada uno de dichos pagos vendrá definido por la suma de las cuantías de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE				
	A1	A2	B	C1	C2
Sueldo	684,36	699,38	724,50	622,30	593,79
Trienios	26,31	25,35	26,38	22,73	17,73
C. Destino	Cuantía mensual, según tabla				
C. Específico	Cuantía mensual, según tabla				

C) El complemento de destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo que se desempeñe, *de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:*

NIVEL	IMPORTE
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08

NIVEL	IMPORTE
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36

D) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto de trabajo que se desempeñe, *de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:*

DENOMINACION	IMPORTE
Jefe Gabinete Alcaldía	17.811,91
Técnico Grupo Político	13.097,33
Secretario Particular Alcaldía	11.418,27
Asesor Organ. y R. Interior Interior	11.418,27
Asesor Gabinete Alcaldía	10.193,14
Administrativo Grupo Político	10.193,14

DENOMINACION	IMPORTE
Conductor Alcaldía	13.025,04
Auxiliar Activo. Grupo Político	6.899,08
Auxiliar Activo. Equipo Gobierno	6.899,08
Auxiliar Activo. Gabinete Alcaldía	6.899,08
Auxiliar Activo. Alcaldía	6.899,08

E) El complemento de productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñe el puesto de trabajo, que se concederá dentro de los créditos asignados a tal fin, de acuerdo con los criterios establecidos en los Acuerdos Reguladores.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios (trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo) que se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin, de acuerdo con las siguientes cuantías:

GRUPO	Diurnas (hora)	Nocturnas/ Festivos (hora)
A1	0,00	0,00
A2	26,24	31,10
C1	24,30	30,12
C2	21,38	27,22
E	18,24	21,27

ANEXO VII: Retribuciones del Personal Laboral Temporal con cargo a Programas

Las retribuciones a percibir en el año 2013 por el personal laboral temporal contratado por el Ayuntamiento de Toledo con cargo a Programas serán las que se determinen en los respectivos contratos ó, en su caso, en los Acuerdos Reguladores:

A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el puesto de trabajo, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

GRUPO	Sueldo	Trienios
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E	6.581,64	161,64

B) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre. El importe de cada uno de dichos pagos vendrá definido por la suma de las cuantías de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE				
	A1	A2	B	C1	C2
Sueldo	684,36	699,38	724,50	622,30	593,79
Trienios	26,31	25,35	26,38	22,73	17,73
C. Destino	Cuantía mensual, según tabla				
C. Específico	Cuantía mensual, según tabla				

C) El complemento de destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08

NIVEL	IMPORTE
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36

D) El complemento de puesto que, en su caso, esté asignado al puesto de trabajo que se desempeñe, *de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:*

DENOMINACION	IMPORTE
Trabajadora Social	6.039,06
Educador	7.106,55
Animador Socio-Cultural	6.239,59
Informador Juvenil	4.098,59
Técnico-Economista Prog. Europeos	9.427,98
Técnico Gestión Admón. Pública	6.039,06
Agente Saneamiento Ambiental	5.673,76
Aux. Adtivo. UNED (57,1% de 6.899,08)	3.939,37
Ordenanza UNED	6.878,27

DENOMINACION	IMPORTE
Administrativo Escuela Taller	9.936,71
Coordinador Escuela Taller	6.600,52
Profesor ESO Escuela Taller	6.600,52
Monitor Escuela Taller	9.529,68
Maestro de Jardinería Escuela Taller	9.529,68
Auxiliar de Coordinación Escuela Taller	8.598,72
Auxiliar Administrativo Escuela Taller	8.598,72
Psicólogo Casa Acogida	10.561,06
Responsable Casa Acogida	8.314,69
Educador Casa Acogida	6.075,12

D) Otros complementos contemplados en los contratos o Acuerdos suscritos entre la representación Sindical y el Ayuntamiento de Toledo (referido a doce mensualidades):

DENOMINACION	Importe
Plus de conducción Agente Saneamiento Ambiental	759,46

F) Las horas extraordinarias por servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo que se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin.

GRUPO	Diurnas (hora)	Nocturnas/ Festivos (hora)
A1	28,19	31,10
A2	23,32	26,24
C1	21,38	24,30
C2	19,44	23,32
E	17,22	20,26

ANEXO VIII: Retribuciones del Personal de Entes Dependientes del Ayuntamiento de Toledo

Las retribuciones a percibir por el personal de los Entes Dependientes del Ayuntamiento de Toledo (Organismos autónomos y Sociedades Mercantiles Municipales), que desempeñen puestos de trabajo incluidos dentro de sus RPT, serán las que correspondan al Grupo y Nivel en que se halle clasificado el puesto de trabajo y a las condiciones particulares del mismo. Su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local o al Pleno de la Corporación, a propuesta, en su caso, de sus Consejos Rectores ó Consejos de Administración